



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 472
De 1 de agosto de 2022

Por la cual se designa a los representantes del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios ante el Consejo Técnico de Salud.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 40 de 10 de diciembre de 2014, se crea el Colegio Panameño de Médicos Veterinarios como una organización gremial, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo.

Que conforme con la precitada Ley, corresponde al Colegio Panameño de Médicos Veterinarios, la representación de sus agremiados ante el Consejo Técnico de Salud.

Que el artículo primero del Decreto No. 96 de 8 de marzo de 1990, "Por el cual se modifica el Artículo 18 del Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969", establece la representación de las asociaciones profesionales de carácter nacional escogido por la respectiva asociación profesional, quien participará con voz y voto.

Que de acuerdo a la Nota No. COPAMEVE-026-2022 de 26 de abril de 2022, dirigida al Ministro de Salud, el Dr. José Rolando Torres, Presidente del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios, comunicó los nombres de los dos (2) médicos veterinarios de esa organización que representarán a este gremio ante el Consejo Técnico de Salud.

Que con fundamento en lo antes citado, se hace necesario nombrar a los representantes del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios ante el Consejo Técnico de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los representantes del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios ante el Consejo Técnico de Salud siguientes:

Dr. JOSÉ ROLANDO TORRES, con cédula N-19-231, como Representante Principal.

Dr. GUSTAVO FADUL, con cédula 8-718-373, como Representante Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 40 de 10 de diciembre de 2014, Decreto No. 96 de 8 de marzo de 1990, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/IRF/EM/LB

